

INTERACCIONES ENTRE EL ARTÍCULO 6, EL MERCADO VOLUNTARIO DE CARBONO Y CORSIA – UNA INTRODUCCIÓN PARA SU COMPRENSIÓN

MARZO 2026



Gold Standard®

This project was undertaken with the financial support of:
Ce projet a été réalisé avec l'appui financier de:
 Environment and
Climate Change Canada
Environnement et
Changement climatique Canada

CONTENIDOS

ANTECEDENTES

EL ARTÍCULO 6 Y EL MERCADO VOLUNTARIO DE CARBONO

EL PAPEL DE CORSIA

CONCLUSIÓN

MÁS INFORMACIÓN

Este texto forma parte de una serie de cinco documentos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París, elaborados para el Subgrupo Técnico de Monitoreo, Reporte y Verificación (SGT-MRV) de la Alianza del Pacífico. Ha sido elaborado por Gold Standard en el marco de un programa apoyado por Environment and Climate Change Canada (ECCC) (2022-2026).

El objetivo de cada documento de esta serie es ofrecer a los responsables políticos una introducción a un tema identificado por los coordinadores del SGT-MRV como prioritario para su formación. Cada documento sucede a una sesión de formación de dos horas impartida por Gold Standard entre 2025 y 2026 y se complementa con recomendaciones de recursos adicionales relacionados con el tema. Al final de este documento se incluyen enlaces a recursos adicionales.

RESUMEN

- El artículo 6 es un instrumento flexible que puede ayudar a los países y a las empresas a cumplir con sus objetivos climáticos.
- Existen tres formas de generar créditos de carbono en virtud del artículo 6: a través del PACM, de programas de acreditación independientes o de enfoques nacionales o bilaterales.
- Los países pueden decidir para qué fines se pueden utilizar los créditos de carbono del artículo 6.
- CORSIA será una importante fuente de demanda de créditos de carbono del artículo 6.

ANTECEDENTES

En el Acuerdo de París se acordó por primera vez que todas las Partes deben coadyuvar al logro de un conjunto de objetivos a largo plazo, entre otros, mediante la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Estas contribuciones, denominadas Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), deben ser cada

vez más ambiciosas, por lo cual se anima a las Partes a adoptar las NDC en todos los sectores de su economía como parte de sus objetivos para 2035. Por acuerdo general, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de los sectores de la aviación y el transporte marítimo internacionales quedan fuera del ámbito de las NDC de las Partes, de modo que estas emisiones se gestionan en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI), respectivamente.

Las Partes también acordaron que el logro de sus NDC puede facilitarse mediante la cooperación basada en el mercado, lo que se refleja en la adopción del artículo 6 del Acuerdo de París. Si bien la cooperación basada en el mercado también se incluyó en el Protocolo de Kioto, el artículo 6 supuso un cambio fundamental en varios aspectos: Además del establecimiento de un nuevo mecanismo de generación de créditos en el marco de la CMNUCC para suceder al Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), las Partes decidieron que deberían contar con una flexibilidad considerable para establecer sus propios modelos de cooperación basada en el mercado si así lo decidían, los cuales deberían ser formalizados en el artículo 6.2. De esta manera, las Partes podrían optar por utilizar el Mecanismo de Créditos del Acuerdo de París (PACM, sucesor del MDL), establecido en virtud del artículo 6.4 del Acuerdo de París, para generar resultados de mitigación. Alternativamente, podrían, por ejemplo, optar por utilizar estándares o programas nacionales, o recurrir a programas de créditos independientes que tradicionalmente habían sido utilizados por las empresas para cumplir sus compromisos climáticos voluntarios, como Gold Standard o Verra.

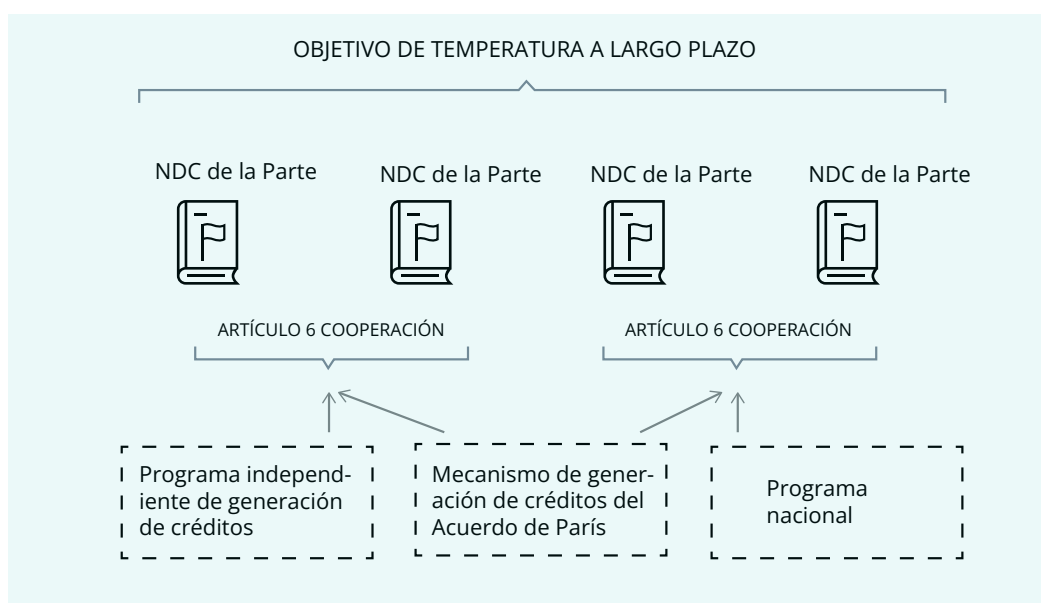


Figura 1 – Ilustración del papel del artículo 6 del Acuerdo de París y las opciones para generar resultados de mitigación. Fuente: Gold Standard

En 2016, un año después de que las Partes negociaran el Acuerdo de París en la COP21, la OACI llegó a un acuerdo sobre CORSIA, el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional. En el marco de CORSIA, los Estados miembros de la OACI acordaron el objetivo principal de lograr un crecimiento neutro en carbono (en emisiones de CO₂) en la aviación internacional a partir de 2020. Cualquier aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero después de dicha fecha deberá compensarse mediante el uso de combustibles sostenibles para la aviación o el retiro de «unidades de emisión elegibles» (créditos de carbono). En la práctica, se espera que un mayor costo de los combustibles sostenibles para la aviación resulte en el uso de créditos de carbono para la mayor parte de la compensación.

En los años posteriores a la COP21, las Partes del Acuerdo de París negociaron un reglamento más detallado para el artículo 6. Considerando que el artículo 6 se concibió originalmente como un marco para la cooperación entre las Partes, los resultados de mitigación alcanzados por un país (el «país anfitrión») podrían transferirse para que otra Parte los utilizara en sus NDC, aplicando ambos países un «ajuste correspondiente» a su balance de emisiones de GEI para reflejar la transferencia y evitar la doble contabilización. Sin embargo, las Partes reconocieron posteriormente que, con el fin de evitar la doble contabilización, los países anfitriones también podrían tener la necesidad de aplicar ajustes correspondientes a los resultados de mitigación (en forma de créditos de carbono) utilizados para diferentes fines.

En primer lugar, las Partes reconocieron que, para que CORSIA tenga un impacto ambiental, los créditos de carbono utilizados en el marco del sistema no deben contabilizarse simultáneamente en las NDC de un país. Dado que las emisiones de la aviación internacional no entran en el ámbito de las NDC de los países, cualquier uso de créditos para compensar el impacto del aumento de las emisiones de este sector se contabilizaría dos veces, a menos que el país anfitrión aplicara un ajuste correspondiente.

En segundo lugar, las Partes también reconocieron que algunas empresas podrían optar por (o verse obligadas a) utilizar los créditos de carbono únicamente para aquellos objetivos climáticos voluntarios que hubieran sido sometidos a ajustes correspondientes, en virtud del artículo 6, lo cual les permitiría afirmar que han apoyado la mitigación de los GEI más allá de los compromisos nacionales. Si bien no existe consenso entre los participantes del mercado sobre si se necesitan ajustes correspondientes en este contexto para evitar la doble contabilización, algunas Partes deseaban que esta opción estuviera disponible en el marco del artículo 6.

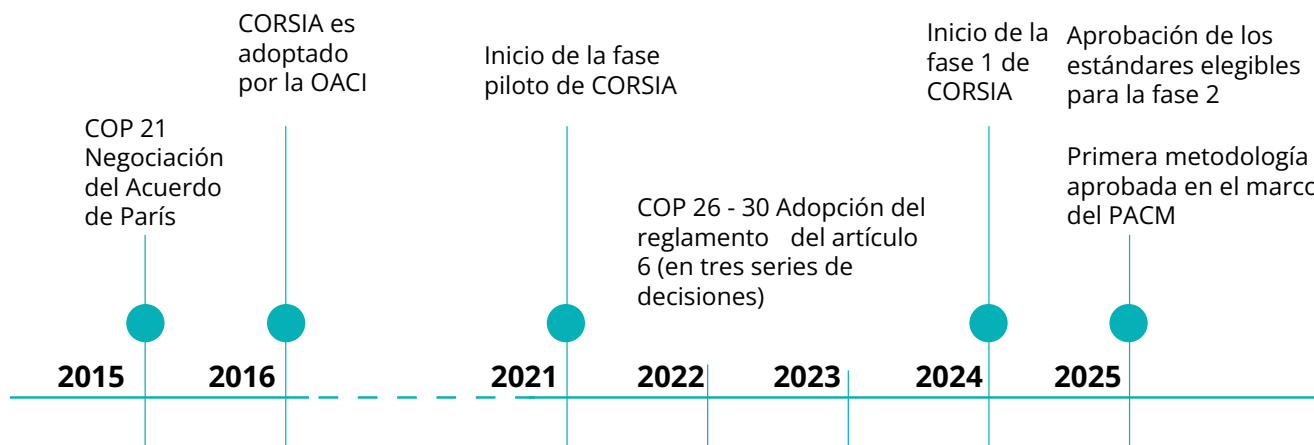


Figura 2 – Cronología de los hitos clave en la implementación del artículo 6 y CORSIA.

En la COP26, las Partes adoptaron un reglamento para el artículo 6.2 que permitía a las Partes participantes comprometerse a aplicar los ajustes correspondientes para todos, algunos o uno de los tres posibles usos de los resultados de la mitigación:

USO PARA LAS NDC DE OTRA DE LAS PARTES.

Este es el uso original previsto en el artículo 6, en virtud del cual los resultados de mitigación logrados en la jurisdicción de una Parte anfitriona se transfieren para su uso en la NDC de otra Parte.

USO CON FINES DE MITIGACIÓN INTERNACIONAL.

En la práctica, este uso permite que los resultados de mitigación logrados en la jurisdicción de una de las Partes anfitrionas sean utilizados por una aerolínea en el marco de CORSIA, incluso si dicha aerolínea tiene su sede en la misma ubicación de la Parte anfitriona. También podría aplicarse en el futuro si la Organización Marítima Internacional (OMI) llegara a establecer un sistema que permitiera el uso de créditos para compensar las emisiones marítimas internacionales.

USO PARA OTROS FINES.

Permite a las Partes anfitrionas determinar otros fines, para los que acuerdan aplicar el ajuste correspondiente. En la práctica, esto podría permitir a las empresas utilizar sus resultados de la mitigación para alcanzar objetivos climáticos voluntarios.

Al establecer estas reglas, las Partes definieron efectivamente dos vías diferentes para la acción climática voluntaria (el tradicional «mercado voluntario de carbono») en el marco del Acuerdo de París. Los créditos de carbono utilizados para un objetivo climático voluntario podrían estar sujetos a un ajuste correspondiente, en cuyo caso representarían reducciones de emisiones que van más allá de las NDC del país anfitrión. También podrían estar exentos de un ajuste correspondiente, en cuyo caso, suponiendo una contabilidad precisa del inventario, apoyarían el logro de las NDC del país anfitrión. Los créditos de carbono utilizados para un impuesto nacional sobre el carbono también alcanzarían el mismo objetivo de contribuir a las NDC del país anfitrión, si se generaran dentro de su jurisdicción. Esto se reflejó en las normas adoptadas para el Mecanismo de Créditos del Acuerdo de París en la COP27, cuando las Partes establecieron el concepto de «unidad de contribución a la mitigación»: un crédito de carbono que no está sujeto a un ajuste correspondiente y que, por lo tanto, «contribuye» a las NDC del país anfitrión.

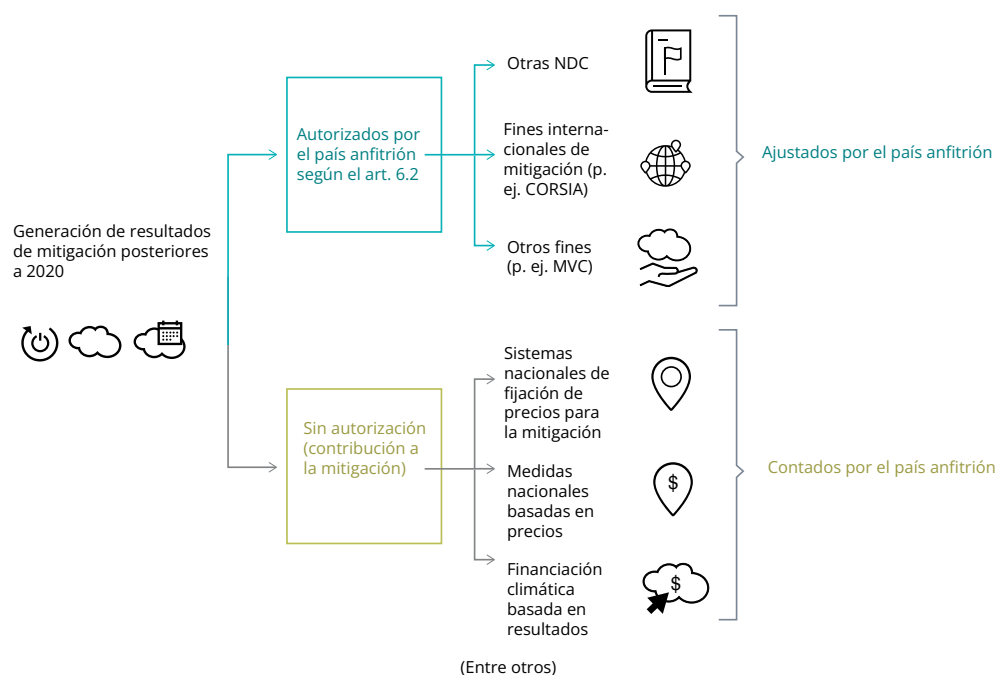
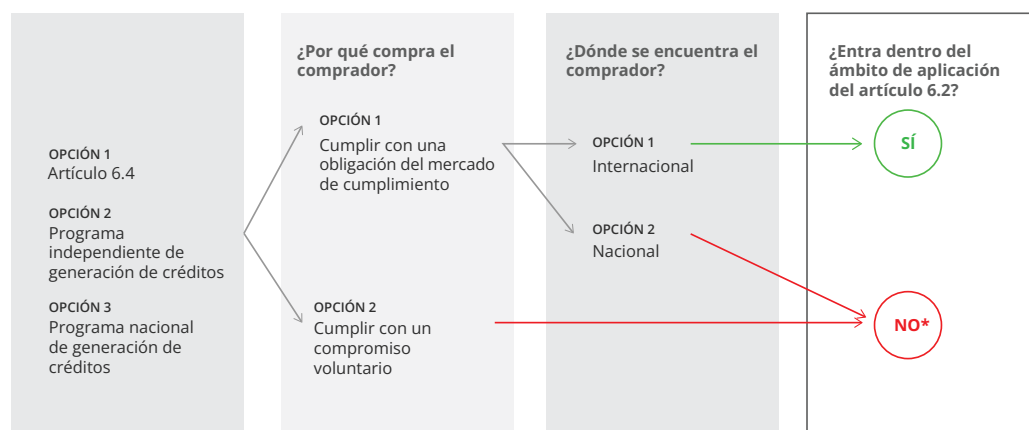


Figura 3 – Resumen de las posibles vías para obtener resultados de mitigación (es decir, créditos de carbono) en el contexto del artículo 6.

Es importante conocer este contexto histórico para comprender la relación entre el artículo 6, CORSIA y el mercado voluntario de carbono. El reglamento del artículo 6, tal y como se refleja en una serie de decisiones adoptadas desde la COP26 hasta la COP29, ha transformado el panorama anterior, caracterizado por mercados de carbono voluntarios y de cumplimiento ampliamente diferenciados. En su lugar, un desarrollador de proyectos registrado en un programa independiente de créditos podría, en teoría, elegir si desea suministrar créditos para que los utilice otro gobierno en sus NDC, una aerolínea en el marco

de CORSIA o una empresa que busca alcanzar un objetivo climático voluntario. Al mismo tiempo, una Parte que acoja actividades del mercado de carbono puede decidir qué resultados de mitigación desea utilizar para sus propias NDC y a cuáles está dispuesta a aplicar los ajustes correspondientes. Esto ofrece a las Partes una nueva oportunidad de utilizar el mercado de carbono de forma estratégica para apoyar sus objetivos climáticos a corto plazo en sus NDC, así como sus objetivos a largo plazo en el marco de su Estrategia de Desarrollo Bajo en Emisiones a Largo Plazo (LT-LEDS).



* Los compradores voluntarios pueden optar por adquirir créditos considerados en el artículo 6, lo que podría convertirse en obligatorio en el futuro, por ejemplo, en el marco de la Iniciativa de Objetivos Basados en la Ciencia.

Figura 4 – Diagrama de la toma de decisiones para determinar si un crédito de carbono entra o no en el ámbito de aplicación del artículo 6.2.

EL ARTÍCULO 6 Y EL MERCADO VOLUNTARIO DE CARBONO

Un programa independiente de generación de créditos es una organización no gubernamental que ha establecido un estándar para certificar los impactos logrados por los proyectos de carbono, así como los mecanismos de gobernanza, los procedimientos y la infraestructura para apoyar su implementación. Los programas de independientes de generación de créditos les emiten créditos de carbono a los proyectos registrados ante ellos, tras verificar el logro de sus reducciones o remociones de emisiones de acuerdo con las normas del programa. Estos programas pueden operar con o sin fines de lucro¹.

Existen más de 50 programas independientes de generación de créditos en operación alrededor del mundo, pero solo 9 tenían una cuota de mercado de al menos el 1 % en 2025²: Gold Standard, Verra, American Carbon Registry (ACR), Climate Action Reserve, BioCarbon Standard, Architecture for REDD+ Transactions (ART TREES), Universal Carbon Registry, Cercarbono y Global Carbon Council.

¹ Gold Standard opera sin fines de lucro.

² Compensaciones aliadas (2026), basadas en el volumen de créditos de carbono emitidos en 2025.

Todos estos programas suministran créditos que las empresas utilizan para alcanzar objetivos climáticos voluntarios. Muchos de estos estándares también son aptos para suministrar créditos para diferentes fines de uso en virtud del artículo 6 o para los mercados nacionales de cumplimiento a escala mundial, tal como lo muestra la figura 5 a continuación.

Programa de generación de créditos	Elegibilidad CORSIA (Fases 1 y 2)	Impuestos nacionales / ETS	Comercio del artículo 6 para las NDC
ACR	Fase 1 y 2	California	Singapur
ART TREES	Fase 1 y 2		Singapur
BioCarbon Standard	Condicional (Fase 1)	Colombia, Chile	
Cercarbono	Condicional (Fase 1)	Colombia, Chile	
Climate Action Reserve	Fase 1	California, Mexico	Singapur
Global Carbon Council	Fase 1		Singapur
Gold Standard	Fase 1 y 2	Colombia, Chile, Sudafrica, Singapur	Singapur, Suezia, Noruega
Universal Carbon Registry	No		
Verra	Fase 1 y 2	California, Colombia, Chile, Sudafrica, Singapur	Singapur

Figure 5 – Resumen de la elegibilidad de los programas independientes de generación de créditos para los mercados de cumplimiento o fines de uso, a febrero de 2026

Los programas de generación de créditos han realizado o deben realizar cambios en sus reglas, procedimientos e infraestructura con el fin de suministrar créditos para diferentes fines de uso en virtud del artículo 6. Estos cambios son necesarios para garantizar que tanto el programa de generación de créditos en sí mismo como las Partes que decidan aplicar los ajustes correspondientes a los créditos emitidos por el programa cumplan con las decisiones adoptadas en el marco de la CMNUCC.

Estos cambios incluyen:

- **Requisitos de integridad:** Garantía de que todos los créditos se concedan a proyectos que superen los requisitos reglamentarios del país anfitrión y apliquen una línea base «por debajo de lo habitual». En algunos programas de generación de créditos (aunque no necesariamente en todos), esto puede ir más allá de los requisitos que se aplicaban anteriormente.

- **Infraestructura:** Introducción de un sistema de etiquetado para indicar cuándo los créditos han sido autorizados por el país anfitrión de un proyecto para su uso en virtud del artículo 6, los fines de uso autorizados y si se ha aplicado el ajuste correspondiente. Algunos programas también están introduciendo o actualizando sus registros para permitir la conectividad con los sistemas de registro nacionales.
- **Procedimientos:** Establecimiento de nuevos procedimientos internos para revisar las cartas de autorización proporcionadas por las Partes anfitrionas en virtud del artículo 6, hacer un seguimiento de los informes de las Partes a la CMNUCC y reportar los datos y otra información a los funcionarios de la Parte anfitriona, según sea necesario.

Con la introducción de estos cambios, los programas independientes de generación de créditos se están alineando más estrechamente con el Mecanismo de Acreditación del Acuerdo de París (PACM) que opera en el marco de la CMNUCC. Si bien cada programa difiere en sus requisitos, su alcance y el rigor de sus reglas, el PACM tiene la misma función en el marco general del artículo 6 que los programas independientes de generación de créditos. De esta manera, los desarrolladores de proyectos pueden elegir si registran sus proyectos en el PACM o en un programa independiente de generación de créditos, ya que ambos pueden servir tanto a los mercados que forman parte del artículo 6 como a los que están por fuera de este. Al mismo tiempo, las Partes pueden optar por aplicar o no los ajustes correspondientes a los resultados de mitigación emitidos bien sea ante el PACM o ante programas independientes de generación de créditos.

Existen algunas diferencias entre el PACM y los programas independientes de generación de créditos desde la perspectiva de las Partes, toda vez que estas deben dar su aprobación explícita para el registro de un proyecto en el PACM, mientras que esto no suele ser necesario según las normas de la mayoría de los programas independientes de generación de créditos. Si una Parte desea tener esta facultad de aprobación, debe establecerla en su política o legislación nacional. Del mismo modo, las Partes tienen la capacidad de ejercer un mayor control sobre el diseño de los proyectos del PACM que se encuentren dentro de su jurisdicción, por ejemplo, al establecer enfoques de línea base y otros requisitos metodológicos o al determinar la duración de los períodos de generación de créditos y si estos pueden renovarse. Una vez más, una Parte puede ejercer estas facultades sobre los proyectos registrados en programas independientes de generación de créditos a través de la política o la legislación nacional, si así lo desea.

EL PAPEL DE CORSIA

Con una demanda prevista de entre 900 y 1,700 millones de créditos entre 2024 y 2035, se espera que CORSIA sea la mayor fuente de demanda en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París durante los próximos cinco años.

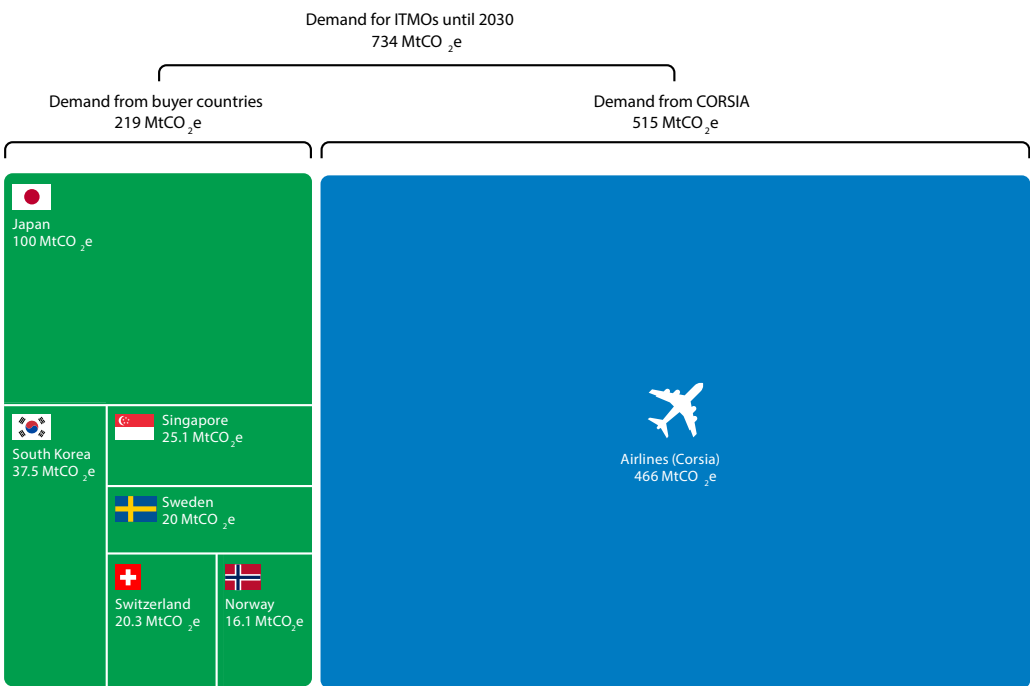


Figura 6 – Resumen de la demanda prevista de resultados de mitigación en virtud del artículo 6 hasta 2030 (Fuente: The Nature Conservancy, South Pole).

Como se ha expuesto anteriormente, CORSIA ha establecido una fuerte dependencia tanto de los programas independientes de generación de créditos que se han utilizado tradicionalmente en el «mercado voluntario de carbono» como del marco del artículo 6. La OACI ha aprobado ocho programas para suministrar créditos para su uso en su primera fase (2024-2026): ACR, ART TREES, Climate Action Reserve, Gold Standard, Global Carbon Council, Isometric, el programa Thailand Premium T-VER (el único programa nacional aprobado para esta fase) y Verra. Actualmente, ha aprobado cuatro de ellos para suministrar créditos para el primer período de su segunda fase (2027-2029): ACR, ART TREES, Gold Standard y Verra.

En paralelo a las reglas adoptadas por la CMNUCC, la OACI también ha decidido que solo los créditos emitidos como resultados de mitigación a partir de 2021 podrán utilizarse para su primera o segunda fase (2024-2026) y que, para lograr que los créditos sean elegibles, deberán ser sometidos al ajuste correspondiente por la Parte anfitriona del proyecto, de conformidad con el artículo 6. La OACI también ha introducido salvaguardas estrictas para garantizar que no se produzca una doble contabilización entre CORSIA y las NDC de la Parte anfitriona. Si una Parte anfitriona retira su compromiso de aplicar el ajuste correspondiente, la OACI espera que los programas de generación de créditos aprobados cuenten

con procedimientos para garantizar la sustitución de los créditos que hayan sido utilizados por las aerolíneas para cumplir sus obligaciones en virtud de CORSIA. Los programas suelen cumplir con ello mediante requisitos de aseguramiento o «fondos de reserva» (una porción de los créditos que puede utilizarse en caso de déficit), en los casos en que la Parte anfitriona aún no haya aplicado el ajuste correspondiente, lo cual añade complejidad y costos a los desarrolladores de proyectos que desean acceder al mercado de CORSIA.

Como Estados miembros de la OACI, los gobiernos ya están considerando o aplicando regulaciones nacionales para garantizar el cumplimiento de CORSIA, que será obligatorio para la mayoría de los países a partir de su segunda fase, que comenzará en 2027. Al mismo tiempo, los gobiernos pueden considerar la posibilidad de conceder autorizaciones en virtud del artículo 6 para que los créditos generados dentro de sus jurisdicciones se utilicen en el marco de CORSIA, como complemento de cualquier acuerdo bilateral del que sean Parte. Desde principios de 2026, CORSIA se enfrenta a un importante desequilibrio entre la oferta y la demanda, ya que solo unos 30 millones de créditos son totalmente elegibles para la primera fase, y se prevé una demanda de entre 146 y 246 millones de créditos para finales de enero de 2028, fecha límite para el cumplimiento de la fase 1. El aumento de la oferta es importante para el éxito de la implementación de CORSIA y la capacidad de las aerolíneas nacionales para cumplirlo, y también puede brindar oportunidades a los gobiernos para movilizar inversiones y aumentar sus ingresos a través de tasas de aprobación o autorización.

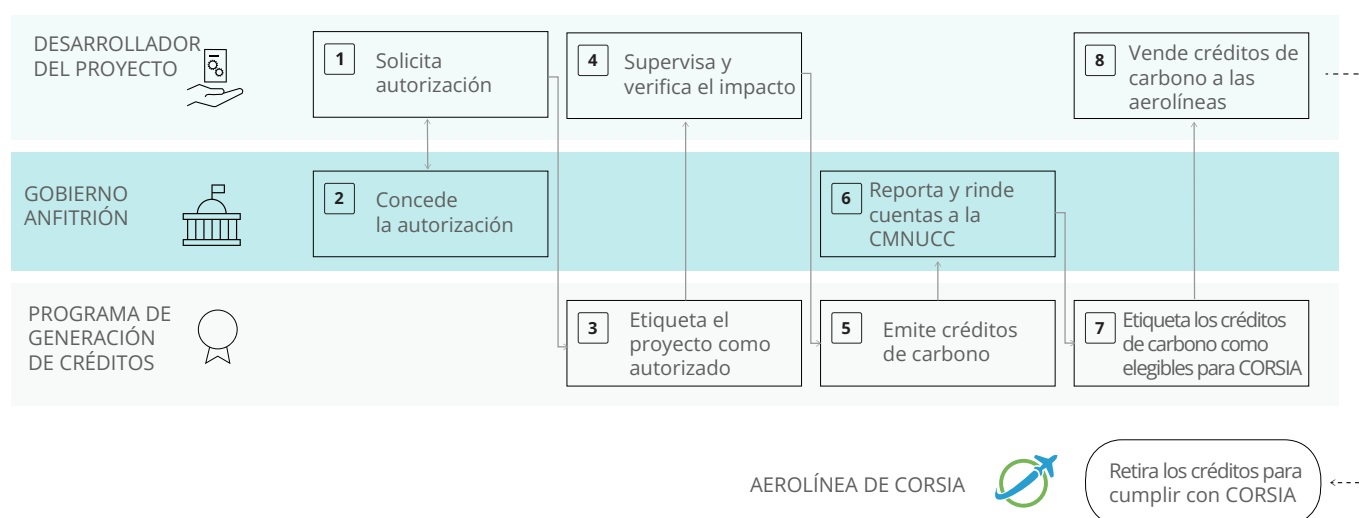


Figura 7 – Ejemplo del flujo de trabajo de un ciclo completo de autorización y retiro de créditos de carbono elegibles para CORSIA

CONCLUSIÓN

El mercado emergente del carbono en el marco del Acuerdo de París no se define por secciones voluntarias y de cumplimiento diferenciadas y segmentadas, sino que se está convirtiendo cada vez más en un mercado único, en el que los proyectos pueden suministrar diferentes casos de uso. Los programas independientes de generación de créditos, que hasta la fecha han sido utilizados principalmente por empresas que buscan cumplir objetivos climáticos voluntarios, ahora son elegibles para suministrar unidades a CORSIA o los mercados nacionales de cumplimiento, y algunos también son utilizados por las Partes para certificar los resultados de mitigación transferidos en virtud del artículo 6 para alcanzar sus NDC.

Los gobiernos de la Alianza del Pacífico ya están colaborando estrechamente con programas independientes de generación de créditos, de tal manera que se difuminan las líneas entre los mercados voluntarios y los de cumplimiento. Tanto Chile como Colombia, por ejemplo, han reconocido ciertos programas como aptos para suministrar créditos en el marco de sus impuestos nacionales sobre el carbono. Este es un ejemplo de cómo los gobiernos pueden, y deben, evaluar la mejor manera de utilizar el nuevo contexto del mercado para alcanzar sus objetivos climáticos a corto y largo plazo, teniendo en cuenta toda la gama de opciones disponibles.

MÁS INFORMACIÓN

Article 6

- [Article 6 Explainer](#). The Nature Conservancy (TNC), 2025.
- [A6IP Capacity Building Tools: Article 6 Introductory Guide – Introduction](#). Asociación para la Implementación del Artículo 6 (A6IP), 2025.

CORSIA

- [CORSIA Fact Sheet](#). Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), 2025.
- [CORSIA Eligible Emissions Units](#). . OACI, última actualización en 2025.
- [CORSIA and Article 6: Unlocking the Demand Potential for Carbon Credits with Corresponding Adjustments in a Fragmented Market](#). Centro de Excelencia en Acción Climática (CACE) y HFW, 2025.
- [CORSIA and Article 6: A Crucial Intersection in International Climate Policy](#). Centro de Excelencia en Acción Climática (CACE) y HFW, 2024.
- [CORSIA First Phase Scenario Modelling](#). Sylvera, 2025

Artículo 6 y el VCM

- [Linkages Between Article 6 of the Paris Agreement and Voluntary Carbon Markets: Nordic Perspectives and Points of Convergence](#). Iniciativa Nórdica para Enfoques Cooperativos (NICA) y Carbon Limits, 2025.
- [Article 6.2 Crediting Protocol](#). Gold Standard, Verra, Secretaría Nacional de Cambio Climático (Singapur), 2025.
- [Using Crediting Programmes Under Article 6.2 - Factsheet](#). Gold Standard, 2025.



Gold Standard®